



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y MICROBANK, suscrito el 22 de abril de 2009, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE, durante el año 2009. (2009062163)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2009 Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y MICROBANK, suscrito el 22 de abril de 2009, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE, durante el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2009, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE, DURANTE EL AÑO 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, como Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 5 de junio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia.
2. Que el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por medio de las Oficinas de Emancipación Joven de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, manifiestan su voluntad concordante y coincidente de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 22 de abril de 2009, entre el INJUVE y MICROBANK para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2009.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de las Oficinas de Emancipación de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia, que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, las partes manifiestan su voluntad de adherirse al Convenio de 22 de abril de 2009, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero. Que las Oficinas de Emancipación de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia se adhieren, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 22 de abril de 2009, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2009.

Segunda. Que las Oficinas de Emancipación Joven de Mérida, Badajoz, Cáceres y Plasencia que se adhieran al presente Convenio se deberán comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.



3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el certificado de validación del Plan de Empresa.
4. Remitir trimestralmente al INJUVE las fichas de inscripción de los y las jóvenes cuyos Planes de Empresa hayan sido precalificados favorablemente por la oficina.
5. Presentar los Planes de Empresa y el certificado de validación y tramitarlos ante MICROBANK para solicitar el microcrédito correspondiente.
6. Enviar al INJUVE una relación trimestral de emprendedores(as) a los que MICROBANK les haya aprobado el microcrédito. En dicha relación figurará el número de expediente, el nombre, apellidos de todos y todas los beneficiarios que constituyen la empresa, su domicilio social y los números de teléfono.
7. Realizar un seguimiento de los y las beneficiarios y beneficiarias de los microcréditos, durante, al menos, dos años contados a partir de la fecha de aprobación del microcrédito por MICROBANK. Dicho seguimiento permitirá conocer a la Organización correspondiente cualquier incidencia relativa al microcrédito que le pueda surgir al emprendedor o emprendedora (por ejemplo cambio de domicilio, dificultades sobrevenidas a la empresa, etc.). Las incidencias detectadas serán comunicadas al INJUVE.
8. Realizar, durante dos años, acciones de consulta y tutoría individualizada con el fin de ayudar al y a la joven emprendedor(a) y empresario(a) que ha obtenido el microcrédito a superar las dificultades iniciales que impidan el desarrollo y la consolidación del negocio.
9. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.